DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL CONSEJO DE EUROPA

## Crónica de la jurisprudencia europea sobre lgualdad de Género

(DE 1/9/2016 A 31/8/2017)<sup>1</sup>

Chronicle of the European case law on gender equality (from 1/9/2016 to 31/8/2017)

JEAN JACQMAIN

Profesor Jubilado de la Universidad Libre de Bruselas. Traducción de José Fernando Lousada Arochena

## **RESUMEN**

El estudio aborda el análisis de las sentencias dictadas en aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. También incluye sentencias y decisiones dictadas en ese periodo por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

**Palabras clave:** Tribunal de Justicia de la Unión de Europea. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

## **ABSTRACT**

This paper deals with the analysis of judgments related to the principle of equal treatment and opportunities between women and men and delivered from September 1, 2016 until August 31, 2017 by the Court of Justice of the European Union. It also includes judgments and decisions on the subject during this period issued by the European Court of Human Rights.

**Keywords:** Court of Justice of the European Union. European Court of Human Rights. Principle of equal treatment and opportunities between women and men.



En el ámbito legislativo, la Comisión Europea ha presentado el 26 de abril de 2017 una propuesta de directiva del Parlamento y del Consejo "relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los *cuidadores*". Hemos destacado este término que designa a los trabajadores, o más habitualmente trabajadoras, que consagran sus cuidados a aquellos miembros de sus familias gravemente enfermos.

Entre otras cosas, se derogaría la Directiva 2010/18/UE relativa al Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental porque, a fin de revisar otra vez dicho Acuerdo, se quieren aportar en este ámbito progresos sobre los cuales los interlocutores sociales europeos no se acaban de poner de acuerdo.

En el ámbito jurisprudencial, y por primera vez desde la publicación de estas crónicas, hace ya más de veinte años, nos encontramos en un periodo de doce meses con una única Sentencia del TJUE sobre la igualdad de género. Admitimos nuestro desconcierto acerca de las causas de tal escasez, sobre todo porque varios casos están pendientes de decidir en Luxemburgo.

Tal única sentencia es la STJUE de 13 julio 2017, Caso *Kleinsteuber*, C-354/16. El *Arbeitsgericht* de Verden (Baja Sajonia) ha consultado al Tribunal de Justicia acerca de un caso particularmente complejo de cálculo de una pensión de la empresa, que se rige por la ley. El asunto ha sido juzgado sin conclu-

1 El texto original en francés se publica en Journal de Droit Européen, noviembre de 2017. La crónica comprende sentencias y decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Previamente se acomete un breve análisis de las novedades a nivel legislativo, si bien no aparece ninguna destacable en el periodo de que se trata en esta crónica (1/9/2016 a 31/8/2017). Si usted desea realizar comentarios sobre el presente estudio, los puede enviar a *jean.jacqmain@cgsp.be*.

siones del Abogado General, aunque cuando leemos que se deja al tribunal nacional comprobar que el método de cálculo de la pensión se ajusta al principio *pro rata temporis* porque "es el único que posee un conocimiento en profundidad del asunto", uno se pregunta si prescindir por economía procesal de esas conclusiones ha sido juicioso.

La trabajadora en cuestión había trabajado para su empleador por períodos de ocupación a tiempo completo y a tiempo parcial. Sin embargo, el sistema de cálculo actuarial presenta diferentes coeficientes según si los ingresos del trabajo son inferiores a la base máxima de cotización a la Seguridad Social, o si son superiores –entonces el coeficiente es mayor–.

La trabajadora en cuestión invoca de entrada la Directiva del Consejo 97/81/CE y el Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial (se recuerda que a los efectos de esta Directiva, la retribución, y en consecuencia los regímenes profesionales de Seguridad Social, entran en el concepto de condiciones de trabajo), y a continuación, la Directiva 2006/54/CE, ya que la ocupación a tiempo parcial concierne a las mujeres en su gran mayoría.

¿Hay que aplicar los coeficientes tomando la retribución efectivamente percibida y su relación con las bases máximas de cotización, como hace el empleador, o tomando la retribución hipotética que un trabajador a tiempo parcial tendría de trabajar a tiempo completo, como solicita la trabajadora?

Armado con una sola referencia a la Sentencia Schönheit y Becker (STJUE de 23 octubre de 2003, C-4/02 y C-5/02), que reconoció la adecuación con el derecho comunitario del principio de prorrateo sin siquiera hacer mención a la Directiva 97/81/CE, el Tribunal aprueba el enfoque del empleador,

argumentando que no introduce ninguna discriminación contra los trabajadores a tiempo parcial, y por lo tanto tampoco contra las mujeres.

Una segunda cuestión se refiere a la legitimidad de la determinación de un tipo uniforme de la actividad durante periodos de ocupación así parcial como completa. La Corte no encuentra nada malo, ya sea en virtud de la Directiva 97/81/CE, ya sea de la 2006/54/CE, pero remitiendo al juez nacional para determinar si se respeta en efecto el principio de prorrateo.

Por último, la legislación en cuestión solo permite considerar un número máximo de años. El tribunal alemán había planteado la posibilidad de discriminación de los trabajadores que comenzaron a trabajar muy jóvenes, lo que podría conllevar una discriminación por edad en el sentido de la Directiva 2000/78/CE. Según el TJUE no es una cuestión de edad, sino de antigüedad, y esto es lo que debe verificar el juez nacional; incluso si el juez nacional encuentra que la edad está involucrada, debería probar la posibilidad de una excepción permitida por el artículo 6.1 de esa Directiva.

Y aquí se acaba el análisis de la jurisprudencia sobre igualdad de género emanada del TJUE. Tampoco da mucho de sí la jurisprudencia en la materia emanada del TEDH. Cabría citar tan solo la Sentencia de 25 julio 2017, Carvalho Pinto de Sousa Morais v. Portugal, req. nº 17484/15. El Tribunal de Estrasburgo considera la existencia de una violación combinada de los artículos 8 v 14 de la Convención Europea de Derechos Humanos debido a la utilización de estereotipos sexistas en la evaluación de los daños causados a una mujer de 50 años dentro de un proceso de reclamación por una negligencia sanitaria en una operación ginecológica.